



**LA DEMOCRATIZACIÓN
DEL SISTEMA DE
INFORMACIÓN FINANCIERA
EN EL SECTOR PÚBLICO EN
COLOMBIA**

Jaime Eduardo Martínez Castillo

LA DEMOCRATIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA EN EL SECTOR PÚBLICO EN COLOMBIA

Jaime Eduardo Martínez Castillo¹

Resumen

El presente artículo reflexiona en torno al desarrollo democrático y la participación del ciudadano en el Sistema de Información Financiera en el Sector Público en Colombia - SIFSP, en el contexto de la consolidación democrática del país y la renovación constitucional de 1991. La reflexión se aborda desde el entorno legal, normativo y conceptual, a través de la descripción de los avances logrados, al tiempo que se conoce la hoja de ruta del sistema, que permitirá el cumplimiento de estándares en aspectos de transparencia y mayor participación ciudadana, apoyada en las sugerencias que se formulan y que tiene que ver con actividades pedagógicas y de estímulos para invitar a las comunidades a involucrarse en las decisiones del uso del presupuesto público en el país.

Introducción

El SIFSP es el medio más eficiente con que cuentan el Estado colombiano y los ciudadanos para informarse sobre el uso de los recursos financieros del país, cumpliendo así con las expectativas y compromisos adquiridos en la Constitución de 1991 en relación con hacer transparente y democrático el acceso a la información presupuestal.

El sistema cuenta con una serie de organismos que interactúan de forma que orientan las políticas presupuestales que son vitales para la gestión del gobierno y que tienen como propósito lograr el bienestar de los ciudadanos y ser un Estado moderno con reconocimiento en la región por sus prácticas transparentes relacionadas con la información financiera.

Sin embargo, existe un camino por recorrer que conduzca a obtener mayores avances en esta gestión. Colombia ocupa el penúltimo lugar en el indicador de funcionamiento de 33 países en América Latina, con un puntaje de 7 sobre 12, que deja entrever que es urgente mejorar la gestión pública y la transparencia (Departamento para la Gestión Pública Efectiva DGPE y OEA, 2013). Es por eso que resulta importante conocer la fuente que alimenta este

gran sistema que se conoce como las Finanzas Públicas y que le permite al país contabilizar sus ingresos, con el propósito de atender los gastos y demás compromisos económicos. Este artículo reflexiona sobre el funcionamiento del sistema y su democratización.

El país hace esfuerzos por normatizar, implementar y desarrollar de forma orgánica las finanzas públicas y, al mismo tiempo, contar con un sistema informativo financiero que permita conocer los resultados obtenidos para cada periodo. Tanto las finanzas públicas como el SIFSP constituyen un referente fundamental para el desarrollo del país, dado que han contribuido a su organización y crecimiento, con mayor dinamismo desde la Constitución de 1991.

Las finanzas públicas nacionales se desarrollaron sobre modelos y tendencias económicas que posibilitaron mayor bienestar a los ciudadanos de otras latitudes. Estas han evolucionado desde la Escuela de la Economía Clásica de Adam Smith y David Ricardo, Mill, Dupuit, Edgeworth, Wicksell, Lindahl, Pigou hasta las ideas propuestas por pensadores como John M. Keynes, Samuelson, y Richard Musgrave, Mariana Mazzucatto y Paul Krugman, nobel de economía, quien visitó Colombia para participar en un foro sobre modelos económicos de desarrollo (Silva et al., 2008).

El sistema democrático colombiano ha sido estable y le ha permitido lograr avances significativos en materia de presupuesto público, como la adopción del Estatuto Orgánico de Presupuesto mediante el Decreto 111 de 1996 y otras normas de participación ciudadana en la vigilancia del presupuesto público. El gobierno colombiano también ha desarrollado novedosos instrumentos apoyados en las TIC y herramientas para hacer más eficiente, transparente y democrático el uso del presupuesto público, cuyo objetivo es invitar a las personas para que conozcan el uso de los dineros públicos.

En este artículo se analiza el papel del gobierno y la ciudadanía en relación con el uso del Sistema de Información Financiera Pública, a través de los medios tecnológicos, y se hace una reflexión sobre el uso que los ciudadanos le dan al SIFSP, teniendo en cuenta las experiencias desarrolladas desde la academia, puesto que es allí donde se plantean interrogantes con relación a la consulta y el uso del sistema, especialmente en los espacios de formación de los futuros administradores públicos en asignaturas como Finanzas Públicas y Presupuesto Público, que demandan revisar asuntos como la participación democrática con relación al sistema.

Para reflexionar en torno a la transparencia en la información financiera pública en el siglo XXI, es preciso recordar que su historia data de pensadores como Platón, Aristóteles, Kant y Bobbio, que ya daban importancia a este concepto. A mediados del siglo XVII se dieron cambios en la economía y la política que hicieron surgir nuevas ideas liberales, como los tratados de John Locke que enfatizaron en conocer públicamente las cosas del Estado. Hoy día es uno de los valores democráticos fundamentales para lograr consolidar la cultura de participación en la administración pública (Rodríguez, 2006).

En esa misma vía, la Constitución de 1991 les otorgó facultades a sus ciudadanos para participar en la vida nacional. El Congreso de la República extendió estas facultades a sectores como el presupuesto público. El país contó con una nueva normatividad como fue el Decreto Ley 111 de 1996, que integró las normas anteriores y posteriores a 1991 para armonizar la reglamentación del uso del presupuesto.

Fundamento constitucional

La Carta Constitucional procura garantizar la protección de todas las personas, en condiciones de igualdad y con derecho a la participación. Ha propendido por país unitario, soberano, con autonomía territorial, descentralizado, pluralista, democrático y participativo, fundamentado en el respeto hacia los ciudadanos, el trabajo y la solidaridad de sus habitantes y la preponderancia de los intereses generales.

El artículo 2º establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, facilitar la participación en las decisiones, defender la independencia nacional y asegurar la convivencia pacífica. Así mismo, las autoridades de Colombia tienen el deber de proteger a todos los habitantes del territorio a fin de asegurar que se cumplan sus derechos.

El Capítulo 5 de la Constitución da el deber de los ciudadanos de hacerse cargo de las obligaciones tributarias, lo que le da el derecho a ejercer el control del presupuesto. El artículo 95 numeral 9 ordena a los ciudadanos contribuir con el financiamiento del Estado. De lo anterior se puede deducir la existencia de una relación simbiótica en el binomio gobierno-ciudadanía.

En cuestión de responsabilidad fiscal, Colombia es un país que cuenta con buena experiencia y normatividad que acoge normas internacionales y que a la hora del gasto público reclama de los contribuyentes una actitud de participación en los proyectos priorizados como fundamentales.

Fundamento normativo

El país cuenta con un referente normativo para el manejo de sus finanzas públicas, como el Decreto Ley 111 de 1996 (compila la Ley 38 de 1989 modificado y adicionado por la Ley 179 de 1994 y la Ley 222 de 1995), un instrumento que propende por el uso eficiente del dinero público y a no permitir su despilfarro, en especial desde la creación de la Contaduría General de la Nación.

Se suman a esta normatividad otras como el Decreto 568 de 1996, la Ley 185 de 1995 y el Documento CONPES 4008 de 2020 que consolidó la orientación respecto de la información financiera pública y las metas en el uso de los dineros públicos. Esto contrasta con la limitada y poca participación de los ciudadanos en el uso de estos recursos, pues mecanismos como la rendición de cuentas han resultado poco atractivos para los ciudadanos tomando en cuenta que se trata de hechos cumplidos y se limita a informar los proyectos con recursos comprometidos, lo que impide cambios en su estructuración.

Habiendo visto el fundamento jurídico y normativo del SIGFP, podemos preguntarnos: ¿Qué hace el gobierno con esta información? ¿Qué hacen los ciudadanos después de informarse acerca del presupuesto dispuesto en los organismos públicos? ¿Para qué usan esa información?, además de otros interrogantes sobre la participación en el gasto de los dineros provenientes del pago de sus propios impuestos.

Marco conceptual

El sistema ha venido actualizando su marco conceptual de acuerdo con las mesas técnicas desarrolladas con organismos internacionales y lideradas por los responsables nacionales dentro del Estado, y que han logrado implementar modelos de funcionamiento eficientes para el buen uso del dinero público, quien lo gasta, quien controla y quien evalúa su uso, contando con buena información financiera pública en línea para ser compartida con

transparencia y que sea un insumo importante para tomar decisiones que impacten las problemáticas de la ciudadanía.

Mediante el CONPES 4008 de 2020 se desarrolló la política nacional para unificar criterio con el propósito de obtener una información homogénea, fiable oportuna, con estándares de alta calidad a nivel internacional (Ministerio de Hacienda y Crédito Público [Min Hacienda], 2022).

Colombia ha logrado un significativo nivel de desarrollo en el SIGFP, atendiendo a los cambios en los mercados internacionales y la estrecha relación con otros países que son líderes en esta materia, como Suiza y EE. UU. y, entidades del ámbito global como el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la OCDE, que han dado decidida colaboración para posibilitar los actuales avances en el manejo del presupuesto público.

Lo anterior hace reflexionar sobre qué tan cerca se está de una verdadera democracia de la información financiera pública que le permita al ciudadano ser activo e influyente en las decisiones de inversión y gasto público en los territorios y ciudades del país. En este punto, se plantea si se avanza hacia un modelo de *open government*, con características como transparencia, participación y colaboración (Oszlak, 2013).

A continuación, enunciaremos algunas de las herramientas desarrolladas y utilizadas por el gobierno en el ejercicio del SIGFP, sin perder de vista que existen más aplicativos, que por la naturaleza reflexiva de este artículo no se tratan.

Tabla 1 Algunos aplicativos del Sistema - Autoría Propia, con fuentes electrónicas del Gobierno de Colombia

Sistema	Año	Entidad responsable	Objeto
SIIF Nación 1	1999	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Se usó hasta el año 1999, administró la información presupuestal proveniente del ejercicio financiero del orden nacional para que los usuarios tuvieran un insumo de calidad cuando lo requerían.
SIIF Nación 2	2008	Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Con vigencia actual y su tarea es administrar la información presupuestal proveniente del ejercicio financiero del orden nacional para que los usuarios tengan información cuando lo requieran. Es conocido como el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.
CHIP	2006	Contaduría General de la Nación	Este aplicativo esta activo y permite producir, procesar e informar los resultados financieros de las organizaciones públicas con destino a todo los entes interesados y comunidad en general. Se conoce como el Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública. Esta Unidad forma parte del Ministerio de Hacienda y se ha distinguido por su valioso aporte para conocer de forma clara las cuentas del patrimonio de los colombianos.
SIRECI	1993	Contraloría General de la República	Permite hacer procesos de auditoría a todas las entidades que por ley deben ser controladas y para ello deben rendir la información con sus respectivos anexos por medio del aplicativo en las fechas oportunas que estipula el organismo auditor de acuerdo con la ley. Esta entidad tiene dentro de sus facultades el estudio de la responsabilidad de los diversos actores presupuestales. Se conoce como El Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes y es una herramienta que habitualmente diligencian los funcionarios responsables como son todos los gerentes públicos de la mano de contadores públicos y demás expertos en el aplicativo.

Continuando con el estudio y observación de los sistemas informativos contenidos, en la tabla anterior se observa que todos tienen en común la información financiera en aspectos como uso, ejecución presupuestal, informes financieros y, en general, aspectos técnicos del presupuesto público, resaltando que, con excepción del CHIP a cargo de la Contaduría General de la Nación, el único que tiene como destino la ciudadanía. Los demás, se entiende, deberán estar a disposición del ciudadano, aunque no se mencione directamente.

En consecuencia, se plantea una invitación al ciudadano a participar, pero de manera limitada y no tan democráticamente, por cuanto es el gobierno quien tiene el poder de contar en primera instancia con la información y no la ciudadanía. Es por ello que cabe preguntarse si los ciudadanos tenemos la información de forma oportuna, si existen las herramientas para interactuar con el gobierno en el uso del recurso financiero en igualdad de condiciones, si tal vez se pueda evitar la corrupción en el territorio, o si la ciudadanía reclama mayor participación en la información financiera para poder influenciar en la toma de decisiones.

Quisiera compartir mi experiencia pedagógica obtenida en las asignaturas Finanzas Públicas y Presupuesto Público, puesto que se relacionan con la poca información que divulgan los municipios de las categorías básicas en el país en sus portales web, lo cual aporta poco a la transparencia y la participación de los ciudadanos.

Es oportuno recordar los actores participantes, como son gobierno, ciudadanos y, desde luego, las herramientas tecnológicas actuales, fundamentales para su éxito.

Pese a la modernización tecnológica del país, el sistema no logra entregar de forma rápida al ciudadano la información sobre el gasto del dinero público. Esta información podría ser enviada a correos electrónicos y aplicaciones de celulares de las personas interesadas para que puedan enterarse de lo que pasa con los dineros provenientes del pago de sus impuestos. Por su parte, los ciudadanos podrían exigir mejores formas para obtener esa información. De igual forma, podríamos reflexionar sobre la necesidad de diseñar espacios pedagógicos en las instituciones educativas que involucren a los estudiantes en el uso de las tecnologías y aplicativos para el conocimiento y control del gasto público.

Referencias

- Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2020). *Documento CONPES 4008 del 26 de octubre de 2020. Política Nacional de Información para la Gestión Financiera Pública*. Departamento Nacional de Planeación.
- Constitución Política de la República de Colombia. Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991.
- Decreto 111 de 1996. Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto. Diario Oficial 42.692. 15 de enero de 1996.
- Decreto 568 de 1996. Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación. 21 de marzo de 1996.
- Departamento Administrativo de la Función Pública. (2021). *Marco General Sistema del Modelo Integrado de Planeación y Gestión*. Gobierno de Colombia
- Departamento para la Gestión Pública Efectiva [DGPE] y Organización de los Estados Americanos [OEA]. (2013). *El Acceso a la Información Pública un Derecho para ejercer otros Derechos*. OEA.
- Función Pública. (2023). *Conozca MIPG*. <https://www.funcionpublica.gov.co/web/mipg/conozca-mipg>
- Función Pública. (s.f.). *¿Qué es el Furag?* https://www.funcionpublica.gov.co/preguntas-frecuentes/-/asset_publisher/sqxafjubsrEu/content/-que-es-el-furag-/28585938
- Ley 179 de 1994. Por la cual se introducen algunas modificaciones a la Ley 38 de 1989, Orgánica de Presupuesto. Diario Oficial No. 41.659. 30 de diciembre de 1994.
- Ley 185 de 1995. Por la cual se autorizan operaciones de endeudamiento interno y externo de la Nación, se autorizan operaciones para el saneamiento de obligaciones crediticias del sector público, se otorgan facultades y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 41.690. 27 de enero de 1995.
- Ley 222 de 1995. Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial No. 42.156. 20 de diciembre de 1995.
- Ley 38 de 1989. Normativo del Presupuesto General de la Nación. 21 de abril de 1989. Diario Oficial No. 38789.
- Ministerio de Educación Nacional [MEN]. (2021). *Guía de Implementación de la Política Participación Ciudadana en la Gestión Pública*. Oficina Asesora de Planeación y Finanzas.
- Oszlak, O. (2013). *Gobierno abierto: hacia un nuevo paradigma de gestión pública*. Red de Gobierno Electrónico de América Latina y el Caribe – Red GEALC.
- Rodríguez, J. (2006). *Estado y Transparencia: Un Paseo Por la Filosofía Política*. Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- Silva, J., Páez, P. N., & Rodríguez, P. (2008). *Módulo Fianzas Públicas Territoriales. Programa de Administración Pública Territorial*. Escuela Superior de Administración Pública - ESAP.
- Velasco, A. M. (2017). *El Sistema de Información para la Gestión Financiera Pública y el papel de la contabilidad*. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Sobre el autor

Jaime Eduardo Martínez Castillo

Administrador de Empresas, Magíster en Gerencia Financiera y Tributaria, Especialista en Finanzas, Universidad Antonio Nariño – UAN, Diplomado en Control Social y Sistema General de Regalías ESAP – CGR – DPN. Experiencia profesional en la Contraloría General de la República, el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca e ICFES. Docente en la Universidad Piloto de Colombia, la Universidad de Cundinamarca y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP.

Correo electrónico:

jaime.martinez@esap.edu.co